



## INFORME DE SECRETARIA ISG 17/2020

ASUNTO: MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS QUE SE RELACIONAN.

Se remite a esta Secretaría expediente de APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES a los efectos de informe jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente INFORME:

## LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV. (LTCV)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

Se propone por la Concejalía de Hacienda, debidamente informada por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, la modificación de diversas ordenanzas fiscales, consistente en la adaptación de la ordenanza fiscal con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, posibilitar la exigencia de los tributos regulados en ellas por medio de autoliquidación, concretamente los artículos correspondientes de las diferentes ordenanzas relativos a las normas de gestión. Se trata en concreto de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por concesión de licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Conservatorio.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CFKA 24AV QYV4 HJ2E





- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de autogrúa para traslado de vehículos y estancia de ellos en locales del ayuntamiento.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de quioscos en bienes de dominio público.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades o prestación de servicios para la celebración de matrimonios.

Las presentes modificaciones se encuentran incluidas en el Plan Normativo Anual 20120 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 65/2020, de 21 de enero.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, en su artículo 20.1, dispone que "las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos", mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales.

Se excepciona el trámite de consulta pública del art. 133 de la LPACAP al tratarse de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, por ser la regulación parcial de una materia (art. 133.4 Ley 39/2015) según Informe de la Dirección General de Tributos de 19.01.2018.

Han de seguirse los siguientes trámites, regulados especialmente para las ordenanzas fiscales en los artículos 15, 16 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL:

- 1.- Previo Dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.
- 2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web. (art. 133.2 LPACAP y Nota de Coordinación 3/2017 de 29.09.2017 de esta Secretaría). Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
- 3.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 4.- Aprobación definitiva por el Pleno con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.
- 5.- Publicación completa del texto de la Ordenanza o de las modificaciones efectuadas en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Además, las entidades locales de población superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.
- 7.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y art. 9.2 LTCV).



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CFKA 24AV QYV4 HJ2E



NF: P03122001

## Secretaría

Expediente 505640D





A la vista de lo expuesto el expediente ha seguido la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.

